



INSTRUCTIVO DNA N° 21.-

**A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES SILVIO PETTIROSSI Y GUARANI, A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO Y A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA.**

VISTA LA LEY 2422/04 "CODIGO ADUANERO", EL DECRETO N° 4672/05 REGLAMENTARIO DEL CODIGO ADUANERO, EL "ANEXO 9 DE FACILITACION AL CONVENIO DE CHICAGO" FIRMADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1944 Y RATIFICADO POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY POR DECRETO-LEY N° 10.818/45 "QUE APRUEBA LA CREACION DE LA CONVENCION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL".

QUE, EL ARTICULO 8° DE LA LEY 2422/04 ESTABLECE: "SIMPLIFICACION DE PROCEDIMIENTOS, USO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y AUTOMATIZACION. 1. LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DEBE ADOPTAR PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE SIMPLIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR, INCLUYENDO LA UTILIZACION EXTENDIDA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, AUTOMATIZACION Y COMUNICACIONES PARA EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE INFORMACION".

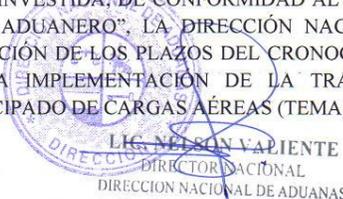
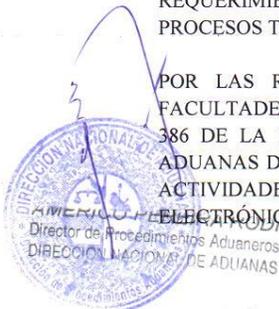
QUE, POR ORDEN DE SERVICIO DNA N° 442/14 SE CONFORMA EL EQUIPO TECNICO DE TRABAJO PARA "IMPLEMENTAR LA DECLARACION DE INFORMACION ANTICIPADA PARA CARGAS GENERALES AEREAS".

EN VIRTUD DEL INSTRUCTIVO DNA N° 19 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2015, LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DISPUSO LA VIGENCIA DE UN PERIODO DE PRUEBA DE LA APLICACION INFORMATICA DE LA TRANSMISION ELECTRONICA DE MANIFIESTO ANTICIPADO DE CARGAS AEREAS (TEMA), PREVIO AL ARRIBO DE LA AERONAVE, POR EL LAPSO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SIENDO OBLIGATORIA LA TRANSMISION A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2016.

EN TAL SENTIDO SE HAN DADO DIVERSAS SITUACIONES QUE HAN DIFICULTADO SU IMPLEMENTACION, VINCULADAS A AJUSTES DE LOS SERVICIOS WEB DE TRANSMISION Y ACCESOS, POR PARTE DE LOS OPERADORES AEREOS, ADEMAS DEL PERIODO PROPIO DE LICENCIAS POR VACACIONES QUE FUERON COMUNICADAS POR LAS EMPRESAS RESPONSABLES DE LOS DESARROLLOS TECNOLOGICOS DESDE LUXEMBURGO, PANAMA, USA (MIAMI), ARGENTINA (BUENOS AIRES).

TENIENDO EN CONSIDERACION LAS SITUACIONES DADAS, RESULTA PRUDENTE Y NECESARIO REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO, A EFECTOS DE CONTEMPLAR Y ARMONIZAR LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUERIMIENTOS, OTORGANDO UN PLAZO RAZONABLE PARA COMPLETAR LOS PROCESOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TRANSMISION ELECTRONICA.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS PRECEDENTEMENTE Y EN VIRTUD DE LAS FACULTADES DE LAS QUE SE HALLA INVESTIDA, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 "CODIGO ADUANERO", LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DISPONE LA REPROGRAMACION DE LOS PLAZOS DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA TRANSMISION ELECTRONICA DEL MANIFIESTO ANTICIPADO DE CARGAS AEREAS (TEMA):





INSTRUCTIVO DNA N° 21  
20 DE DICIEMBRE DE 2015  
HOJA N° 2



ESTUDIO JURIDICO ADUANERO  
MELGAREJO & ASOCIADOS

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA DE FIN	ACTIVIDADES
1º ETAPA PRORROGADA	01/01/2016	31/01/2016	<p>PRUEBAS DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL MANIFIESTO ANTICIPADO DE CARGAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO, PREVIO AL ARRIBO DEL AVION, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DEL CARGO XML:</p> <p>XFFM (XML FLIGHT MANIFEST) V.2 XFWB (XML WAYBILL) V.3 XFHL (XML HOUSE MANIFEST) V.2 XFZB (XML HOUSE WAYBILL) V.3 XFNM (XML RESPONSE MESSAGE) V.3</p>
2º ETAPA PRORROGADA	01/02/2016	30/04/2016	<p>TRANSMISIÓN OBLIGATORIA DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO ANTICIPADO DE CARGAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AEREO Y LAPSO DE AJUSTES Y PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO CON LAS LINEAS AEREAS.</p> <p>PROCESAMIENTO DE LOS DATOS DEL MANIFIESTO ELECTRONICO ANTICIPADO DE CARGAS DE IMPORTACIÓN AEREO REFERENTE AL REGISTRO, INGRESO/CIERRE DE INGRESO A DEPÓSITO Y PRESENTACIÓN.</p> <p>DESARROLLO DE LA NORMATIVA DE IMPLEMENTACIÓN.</p>
3º ETAPA	01/05/2016	*****	<p>IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DEL MANIFIESTO ELECTRÓNICO ANTICIPADO DE CARGAS DE IMPORTACION AEREO HASTA EL PROCESO COMPLETO DEL MÓDULO DECLARACIÓN SUMARIA, INCLUYENDO LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSMISIÓN DEL MANIFIESTO EN EL FORMATO ESTABLECIDO.</p>

OBS.: SE ESTABLECE COMO PUNTO DE CONTACTO LA DIRECCIÓN DE CORREO [cargasareas@aduana.gov.py](mailto:cargasareas@aduana.gov.py)

ASUNCIÓN, 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

